

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00676 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO DAVIVIENDA S. A. EN CONTRA DE FLOR MIRIAM ORTIZ
DE COY.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial y anexos que obran a folios precedentes, provenientes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA de ésta ciudad, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación parcial del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor identificado con la placa W C L - 247 que es objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios preliminares del expediente (derivado No. 06 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa W C L - 247. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría librese oficio al señor representante legal del parqueadero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S. A. S., ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 15 - 13, Barrio Nicolás de Federman de Bogotá, Teléfono 60 (1) 277 2680, Vereda el Santuario 500 metros de la glorieta de Guasca vía Guatavita (Guasca – Cundinamarca), celular 321 488 7505, correo electrónico parqueaderologisticafinanciera@gmail.com, para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa W C L - 247, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 1151 de fecha 10 de Febrero del año 2022, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 06 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, empero, únicamente respecto al vehículo automotor identificado con la placa W C L - 247, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. La presente acción de pago directo – ejecución de la garantía mobiliaria, continua su trámite, en lo atinente al vehículo automotor identificado con la placa W M M - 829, acorde a lo dispuesto en el auto admisorio de demanda (derivado No. 05 del expediente digital).-

6. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **072**, hoy **03 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4201085dcb98de29687e3a90e4516a652a26091f2a45ef17f303b1dfca6cb5a3**

Documento generado en 02/05/2022 10:39:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>